



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



942

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2024-MDP/LC

Pichari, 16 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 317-2024-OAJ/EPC, de fecha 15 de abril de 2024, de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, El Informe N°1546-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 05 de abril de 2024, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N.º 224-2024-MDP/OGRD-CFQU-J de fecha 03 de abril de 2024, de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Informe N° 1216-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 18 de marzo, del Jefe de la División de Obras Públicas, Carta N° 069-2024-GI-DOP/RECHRO, de fecha 11 de marzo de 2024, del Residente de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2024, señala en su artículo 65° que; los gobiernos regionales y los gobiernos locales para contribuir a la reducción del riesgo de desastres pueden utilizar en forma excepcional en el año fiscal 2024, hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, y hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos efectivamente transferidos por concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como para incorporar los saldos de balance generados por dicho Fondo, para ser destinado al financiamiento de las siguientes actividades: i) la limpieza y la descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes; ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; iii) la monumentación y control de la faja marginal; iv) revegetación y mantenimiento de especies nativas; v) tratamiento de cabeceras de cuencas en Gestión de Riesgo de Desastres; vi) diques para el control de cárcavas; y, vii) las actividades comprendidas en el plan de prevención y reducción del riesgo de desastres aprobado por la instancia correspondiente, EL CUAL DEBE CONTAR CON LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CENEPRED) y publicarse en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID). (...);

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido el comunicado N°0002-2024-EF/50.01 con fecha 19 de enero del 2024, donde se pone a consideración de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las pautas para la aplicación de los artículos 64° y 65° de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, señalando en el Inciso 4.1 del numeral 4 que en el marco de lo dispuesto en el artículo 65° de la Ley N° 31953, las oficinas de presupuesto o la que hagan sus veces en las entidades de los gobiernos regionales y gobiernos locales, deben verificar lo siguiente:

a) Los montos destinados a las actividades mencionadas en el numeral 65.1 del artículo 65 no deben superar el 20% de la recaudación proveniente de canon, sobrecanony regalía minera, el 20% de la recaudación efectuada a la fecha de realizar modificación, proveniente de transferencias y saldos de balance por concepto de Fondo de Compensación Regional (FONCOR);

b) (...). Respecto al Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres debe contar con aprobación por la instancia correspondiente, contar con la opinión técnica favorable del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y publicarse en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID), (..);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2022-MDP/LC de fecha 14 de junio del 2022, el Concejo Municipal de la entidad; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39° de la ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó por unanimidad el "Plan de prevención y reducción de riesgos de Desastres del Distrito de Pichari 2022-2026";



Que, mediante Carta N° 069-2024-GI-DOP/RECH-RO, de fecha 11 de marzo de 2024, del Residente de Obra, remite el plan de Contingencia para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL CP. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO", a la oficina de División de Obras Públicas.



Que, mediante Informe N° 1216-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 18 de marzo, el Jefe de la División de Obras Públicas remite la documentación del Plan de Contingencia para su evaluación a la Oficina de Gerencia de Infraestructura;



Que, mediante Informe N.° 224-2024-MDP/OGRD-CFQU-J de fecha 03 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el Informe de Opinión sobre el Plan de Contingencia del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL CP. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO", señalando que dicho plan de contingencia, fue adecuando y estructurado según a la necesidad del proyecto;



Que, mediante El Informe N°1546-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 05 de abril de 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye e indica que el plan de contingencia se aprueba con el contenido mínimo adecuada y estructurada según la necesidad del proyecto, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL CP. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO";

Que, con La Opinión Legal N° 317-2024-OAJ/EPC, de fecha 15 de abril de 2024, OPINA que es Procedente APROBAR el plan de Contingencia del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL CP. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO"

Por lo Expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL CP. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Oficina de Infraestructura, y demás áreas administrativas de la Municipalidad distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

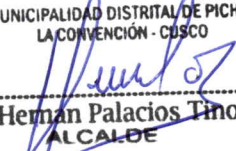
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
Gerencia Municipal.
OPMI.
Pag. Web
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

